	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO

Dr. Heckel Vega Velarde
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del país, fomentando su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento;


Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que “las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), prescribe que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad; que estos convenios o contratos no originan relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, y se caracterizan por tener una duración limitada; y que las y los pasantes podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio del Trabajo;

Que, el inciso primero del artículo 149 del Reglamento General de la citada Ley, establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

país, conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior;

Que, el inciso cuarto del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las instituciones del Estado podrán celebrar contratos o convenios de pasantía con estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior, para lo cual podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el inciso final del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el Ministerio de Relaciones Laborales regulará el reconocimiento económico a entregarse a las pasantes y/o practicantes; siempre y cuando se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria;


Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que son instituciones del Sistema de Educación Superior las universidades, escuelas politécnicas y, los institutos de superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares debidamente evaluados y acreditados;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico, señala que las prácticas pre profesionales, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Que, el órgano rector de Educación Superior será el encargado de regular las condiciones y requisitos para las prácticas pre profesionales y servicio a la comunidad que no impliquen el pago de un estipendio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico;

Que, el Ministerio del Trabajo y la Secretaría de Educación Superior mediante Acuerdo Nro. MDT-SENESCYT-2015-003 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 489, del 28 de abril de 2015, expidieron la Norma que regula el vínculo de las y los estudiantes con las entidades Receptoras para la aplicación de la Modalidad Dual de formación en las Carreras Técnicas y Tecnológicas impartidas por Institutos Superiores Tecnológicos Públicos;

Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865 la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;

Que, el numeral 15) del artículo 5, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como competencia: “Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada”;


Que, el artículo 18, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece que: “El o la Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa ...”;

Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras, las del numeral 19) “El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de sus calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa”;

Que, con Resolución # EPMT-SD-VQM-SO-019-2016-02-26-05, del 26 de febrero de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al doctor Heckel Gustavo Vega Velarde, Gerente General de la Empresa

Que, el 24 de noviembre de 2015, el Directorio aprobó el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, mediante Resolución EPMT-SD-VQM-SO-016-2015-11-24-04;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, en relación a los Convenios de Pasantías dice: “La Empresa podrá celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas. Estas pasantías no podrán durar más de seis meses y percibirán un reconocimiento económico de entre el 50% y el 100% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, en función de la jornada de trabajo del pasante.

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

La Empresa, podrá también celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación secundaria o superior que hayan solicitado por escrito realizar dicha práctica. Las prácticas estudiantiles no serán remuneradas ni podrán durar más de seis meses. La empresa podrá reconocer a los practicantes el valor de transporte y alimentación por cada día trabajado, cuando corresponda.

Estos convenios o contratos no originan relación laboral ni dependencia de naturaleza alguna; por lo que no generan derechos ni obligaciones laborales, sino el cumplimiento de requisitos académicos.

Tanto los pasantes como los estudiantes que realicen prácticas estudiantiles deberán observar las disposiciones disciplinarias constantes en el presente Reglamento Interno. La carga horaria de los estudiantes pasantes no podrá exceder de las seis horas diarias de labor”.

Que, es necesario regular las pasantías o prácticas pre profesionales, prácticas estudiantiles y de modalidad dual, en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo – EPMT-SD., y puedan poner en práctica sus conocimientos y tengan la oportunidad de adquirir destrezas y experiencia dentro del campo laboral vinculado a su futura profesión;


En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11, numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; los artículos 18 y 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo y el artículo 32 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano:

RESUELVE: expedir la siguiente:

NORMA QUE ESTEBLECE LAS DIRECTRICES PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRACTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL, EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO - EPMT-SD.

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIÓN

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

Art. 1.- Objeto.- Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la vinculación de las y los estudiantes que vayan a realizar las pasantías o prácticas pre profesionales, practicas estudiantiles y de modalidad dual, en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo – EPMT-SD.


Así como, establecer el reconocimiento económico que percibirán los pasantes o practicantes pre profesionales en esta Institución.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta Normativa son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la EPMT-SD, instituciones públicas o privadas de educación superior o bachillerato que requieran suscribir o ya hayan suscrito un convenio marco para que sus alumnos realicen las pasantías o prácticas pre profesionales, practicas estudiantiles o de modalidad dual, en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo – EPMT-SD.

Las o los pasantes o practicantes pre profesionales, practicantes estudiantiles o de modalidad dual, no deberán perder en ningún momento su condición de alumno/a durante el desempeño de su pasantía o práctica.

Art. 3.- Definiciones.- Para los efectos de este Acuerdo, se considera:

- a) **Pasantías:** Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b) **Pasante:** Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución pública o privada.
- c) **Práctica pre profesional.-** Se define como el conjunto de actividades formativas que realizan las y los estudiantes de Educación Media en instituciones del sector público, que se relacionan con la propuesta curricular de los estudios cursados en las unidades educativas con enseñanza técnica debidamente reconocidas.
- d) **Practicantes.-** Se define como practicante a las y los estudiantes de bachillerato técnico que realizan su práctica en las instituciones públicas de acuerdo a la especialidad de cada estudiante.
- e) **Estudiantes en Formación dual.-** Serán aquellos estudiantes regulares del nivel de

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

formación técnico o tecnológico quienes se encuentran orientados al desarrollo de las habilidades y destrezas del saber hacer.

CAPITULO II

DE LAS PASANTIAS

Art. 4.- Del responsable.- La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la EPMT-SD, será la responsable de emitir informes previos a la vinculación de las y los estudiantes de educación superior bajo estas modalidades y facilitar la realización de las mismas.

Art. 5.- De la inexistencia de relación laboral.- Las pasantías no originan relación laboral como tampoco generanderechos u obligaciones laborales o administrativos y los pasantes no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.

Art. 6.- Pasantías de funcionarios de la EPMT-SD.- Los funcionarios de la EPMT-SD, que estén estudiando en Instituciones educativas de nivel Superior, podrán realizar sus prácticas dentro de la institución en el área que corresponda; siempre y cuando no vulnere sus obligaciones con la Institución, no se disponga de los recursos institucionales, aclarándose que no percibirán remuneración adicional por estar consideradas dentro del horario de trabajo.


La evaluación de la pasantía será calificada por el Gerente del área correspondiente y la Certificación por la Gerencia Administrativa y de Talento Humano.

Art. 7.- Del número de pasantes.- La EPMT-SD, podrán contar con el número de pasantes que determine, en razón de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo dispuesto en esta Norma.

Art. 8.- De la duración de la pasantía.- La pasantía tendrá una duración no menor a tres (3) meses y de hasta seis (6) meses.

Art. 9.- De la duración de la jornada.- Las y los pasantes desempeñarán sus actividades en una jornada de cuatro a seis horas diarias y un máximo de treinta horas semanales que podrán distribuirse de manera flexible en los cinco días de la semana.

En caso de que las características de la carrera o especialización que están cursando las y los pasantes, requieran ejecutar actividades durante los días sábados y/o domingos, feriados o en período de vacaciones, se sujetarán a una jornada diferenciada de acuerdo a los servicios que presta cada institución, las que deberán ser debidamente planificadas y controladas, garantizando la seguridad y

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

dotación de recursos necesarios para las y los estudiantes. Esta jornada diferenciada deberá ser contabilizada a efectos de que se enmarquen dentro de las directrices antes referidas.

La EPMT-SD, deberá llevar un registro de la asistencia.

Art. 10.- Del reconocimiento económico.- El reconocimiento económico a favor de cada pasante, será no menor a un tercio de un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general vigente; valor que será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de la EPMT-SD, en el caso de pasantes de Universidades, a excepción de los siguientes:

- a) Institutos Superiores Tecnológicos
- b) Institutos Superiores Tecnológicos con convenios de formación DUAL.
- c) Personal que labora para la EPMT-SD, siempre y cuando reciban su formación profesional en Universidades e Institutos que firmen convenios con la EPMT-SD.

Art. 11.- De la afiliación al Seguro Social.- Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la EPMT-SD aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente a excepción de los pasantes de Institutos Superiores Tecnológicos, con convenios de formación DUAL.


Art. 12.- Del requerimiento.- Para la suscripción de convenios o contratos de pasantías la Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la EPMT-SD, elaborará un informe de requerimientos, que contendrá a más de los requisitos legales, los siguientes:

- a) Los perfiles de las y los pasantes requeridos, con precisión de las carreras o especializaciones;
- b) El lugar y las unidades administrativas en donde efectuarán las pasantías;
- c) La duración de la pasantía;
- d) Las actividades que realizarán las o los pasantes; y,
- e) La certificación de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera de la EPMT-SD., en los casos que corresponda.

Art. 13.- Del convenio de pasantía.- La o el pasante seleccionado deberá celebrar un convenio con la EPMT-SD, que debe contener las siguientes cláusulas:

- **UNIVERSIDADES**

- a) Los comparecientes;
- b) Los derechos y obligaciones de las partes;

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018


RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

- c) La determinación del lugar y unidad administrativa en donde se va a llevar a cabo la pasantía;
- d) El detalle de las actividades que realizará la o el pasante;
- e) La jornada y horario de la pasantía;
- f) La duración de la pasantía;
- g) El reconocimiento económico;
- h) La afiliación al Seguro Social;
- i) El control y seguimiento de la pasantía;
- j) Confidencialidad de la información
- k) Las causales de terminación del convenio; y,
- l) El lugar y fecha de suscripción.

Art.14.- De los convenios de formación DUAL : Para la vinculación de las y los estudiantes con la entidad receptora, se requerirá la suscripción de un convenio específico entre el instituto superior tecnológico público, se requerirá, la suscripción de un convenio específico, entre el Instituto Superior Tecnológico público y la entidad receptora seleccionada. En estos convenios se establecerá que los estudiantes a ser incorporados serán escogidos aplicando el Protocolo de selección de Estudiantes en formación DUAL, que debe contener las siguientes cláusulas:

- **INSTITUTOS TECNOLOGICOS E INSTITUTOS SUPERIORES CON FORMACION DUAL**

- a) Los comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Definiciones;
- d) Objeto;
- e) Obligación conjunta
- f) Derechos y obligaciones de las partes;
- g) De la Entidad receptora;
- h) Plazo;
- i) Modificaciones
- j) Administrador del convenio
- k) Terminación del convenio
- l) Inexistencia de relación laboral
- m) Propiedad intelectual
- n) Confidencialidad de la información
- o) Controversias
- p) Documentos habilitantes
- q) Comunicaciones y notificaciones

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

r) Aceptación

Art.- 15.- De la compensación.- En los convenios específicos, los institutos superiores tecnológicos públicos y la EPMT-SD, de común acuerdo, establecerán los mecanismos adecuados para establecer la compensación a las y los pasantes en formación dual, que podrán ser: transporte, alimentación, sistemas de becas, subsidios y beneficios adicionales.

La compensación se entregará directamente al pasante que contará con un respaldo en un documento similar a un rol de pago.

El equipo mínimo de protección personal, entregará la Empresa al pasante.

Todo el material entregado por la EPMT-SD a la o el pasante será devuelto una vez que se haya terminado la pasantía, en caso de pérdida o deterioro el pasante será responsable de su reintegro íntegro.

Artículo 16.- Del Seguro para los pasantes en formación dual.- Respecto de este seguro la empresa estará con lo determinado en el artículo 9 de la Norma que Regula el Vínculo de las y los Estudiantes con las Entidades Receptoras para la Aplicación de la Modalidad Dual de Formación en las Carreras Técnicas y Tecnológicas Impartidas por los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos

El equipo mínimo de protección personal, entregará la Empresa al pasante.


Todo el material entregado por la EPMT-SD a la o el pasante será devuelto una vez que se haya terminado la pasantía, en caso de pérdida o deterioro el pasante será responsable de su reintegro íntegro.

La o el pasante tiene la obligación de sujetarse al Reglamento Interno de Talento Humano de la EPMT-SD, al Código de Ética y a las políticas internas de la institución, en lo que fuere aplicable.

Artículo 17.- De la Inexistencia de vínculo laboral.- Este tipo de convenios no generan estabilidad laboral ni son sujetos de indemnización alguna, no ingresan a la carrera del servicio público de la Empresa, sin embargo deberán cumplir cabalmente lo establecido en el convenio.

Artículo 18.- De la terminación de los convenios.- El convenio de prácticas estudiantiles terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo constante en el convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por decisión unilateral de la Empresa y notificado a la unidad educativa; y,
- d) Por muerte del pasante.

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

Art. 19.- Del registro de las y los pasantes.- La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) deberá enviar el listado de las y los estudiantes seleccionados para realizar pasantías al Ministerio del Trabajo, con su respectivo registro y control. En el caso de los pasantes de los Institutos Superiores de Formación Dual se registrará el control de acuerdo a los siguientes Anexos que la empresa mantiene, anexos: 1-2-2.1-3-3.1.; que se encuentran al final de la presente Normativa.

Art. 20.- De la evaluación de las y los pasantes.- La o el Responsable de la Unidad donde la o el pasante realizará una evaluación al finalizar el período de la pasantía, a fin de conocer los resultados que se han generado para la o el estudiante en términos de experiencia y desempeño en sus actividades como pasante.

Art. 21.- Del certificado de culminación.- Al finalizar el período de la pasantía, las y los pasantes recibirán por parte de La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la EPMT-SD un certificado de culminación de las pasantías que contendrá:

- a) El período de duración de la pasantía;
- b) Duración de la jornada; y,
- c) Actividades ejecutadas.


Artículo 22.- Suscripción de los convenios.- Los convenios serán suscritos por las instituciones del Sistema de Educación Superior y la EPMT-SD, por triplicado y serán entregados a:

1. (1 original) Instituto del Sistema de Educación Superior; y,
2. (2 originales) Institución pública en este caso la EPMT-SD

CAPITULO V DE PRACTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 23.- Objetivos de las prácticas.- Los objetivos de las prácticas son:

- a) Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- b) Adquirir conocimientos, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- c) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral;

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

- d) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; y,
- e) Beneficiar a las y los estudiantes de educación media para el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre los establecimientos educativos de educación media y EPMT-SD.


Artículo 24.- Del procedimiento de aplicación de las prácticas.- Para la aplicación de las prácticas se requiere que:

1. El Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil-DOBE, o quien hiciere sus veces, de la institución de Educación Media levantará los requerimientos necesarios de cada bachillerato técnico a fin de identificar las potenciales instituciones donde las y los estudiantes puedan realizar las prácticas y adquirir destrezas y conocimientos que le permitan un buen desenvolvimiento futuro;
2. Previa petición del Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil-DOBE, la EPMT-SD a través de la Unidad de Administración del Talento Humano-UATH, o quien hiciere sus veces, se encargarán de realizar los estudios ocupacionales necesarios para la admisión de las y los practicantes y comunicar sobre los cupos y plazos disponibles; y,
3. Una vez que las Unidades de Educación Media y la EPMT-SD hayan determinado el número de practicantes que requiere, firmarán un convenio para que se establezcan los procedimientos necesarios para el buen cumplimiento de sus prácticas.

Artículo 25.- Del convenio.- Las Unidades de Educación Media deberán firmar un convenio con las instituciones públicas para que, de esta manera, se facilite la colaboración de dichas instituciones.

Artículo 26.- Contenido del Convenio.- El convenio contendrá como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Denominación y comparecientes;
- b) Nombres y apellidos y número de cédula de la o el tutor, monitor o instructor, los representantes de la institución, y el profesor tutor en representación de la Unidad Educativa;
- c) Objetivos pedagógicos de las prácticas que guardarán estricta relación con los estudios y el bachillerato que cursa cada postulante;
- d) Detalle pormenorizado de las características y condiciones de las actividades que integran las prácticas;

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

- e) Determinación de la carga horaria, duración y horarios a cumplir por parte de la o el practicante;
- f) Obligaciones de las partes;
- g) Vigencia del convenio, prórroga, condiciones de revisión y caducidad;
- h) Exención de responsabilidad de las instituciones públicas; y,
- i) Lugar y fecha en las que se celebró el convenio.

Artículo 27.- Suscripción de los convenios.- Los convenios serán suscritos por triplicado y serán entregados a:

1. (1 original) Unidad Educativa; y,
2. (2 originales) Institución pública en este caso la EPMT-SD

Artículo 28.- De las actividades de los practicantes.- Las actividades realizadas por las o los practicantes deberán tener relación con la especialidad del bachillerato técnico que extiende la Unidad Educativa.

Artículo 29.- De la duración de las prácticas.- Las prácticas tendrán una duración máxima de 160 horas, distribuidas de lunes a viernes en el período de vacaciones entre el segundo y tercer año de bachillerato.


Artículo 30.- De la duración de la jornada de la práctica.- Las y los practicantes desempeñarán sus actividades diarias hasta por un máximo de cuatro horas, de lunes a viernes.

Artículo 31.- De la precaución de la integridad de las y los practicantes.- Las Unidades de Educación Media están obligadas a velar por la seguridad de las y los estudiantes, previniendo que a las instituciones que asistan se proteja su integridad.

Artículo 32.- Terminación de los convenios de prácticas.- El convenio de prácticas terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido para la realización de las prácticas;
- b) Por mutuo acuerdo entre la Unidad Educativa y la EPMT-SD;
- c) Por decisión unilateral de la institución pública; y,
- d) Por muerte del practicante.

En cualquiera de estos casos, la Unidad Educativa deberá informar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación sobre la rescisión de los convenios.

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

Este tipo de convenios no generan estabilidad laboral ni son sujetos de indemnización alguna, no ingresan a la carrera del servicio público, sin embargo deberán cumplir cabalmente lo establecido en su convenio y deberse a su institución.

Artículo 33.- Del informe de finalización del convenio.- Una vez finalizado el convenio de práctica, la EPMT-SD presentará lo siguiente:

1. Informe por escrito a las instituciones de Educación Media, en caso de que la práctica concluya antes del plazo establecido; y,
2. Informe de evaluación del desempeño de la o el practicante al DOBE, o quien hiciere sus veces, de la Unidad Educativa, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de las prácticas. Las partes que suscriben extenderán a las o los practicantes un certificado de prácticas en el que conste la duración de la práctica y las actividades desarrolladas siempre y cuando la EPMT-SD certifique una asistencia mínima de al menos el 70% del tiempo establecido para el ejercicio de la práctica.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los convenios de pasantías o prácticas pre profesionales, de práctica estudiantil y/o de pasantías en la formación dual que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de esta Norma, seguirán aplicándose de acuerdo al contenido del convenio firmado hasta la finalización del plazo originalmente suscrito, solo podrán ser renovados o prorrogados de acuerdo al contenido de esta Norma.

SEGUNDA.- Los Institutos Técnicos o Tecnológicos Particulares que requieran la suscripción de convenios de pasantías en la formación dual con la EPMT-SD, deberá asumir bajo su cuenta la compensación y el seguro que hace relación los artículos 15 y 16 de este reglamento.

TERCERA.- Las y los pasantes o practicantes pre profesionales, de práctica estudiantil y/o de pasantías en la formación dual realizarán las actividades de la pasantía en las instalaciones del edificio matriz de la EPMT-SD o en las instalaciones de la Terminal Terrestre Interprovincial de Santo Domingo; así también pueden hacerlo en los lugares que se determinen según el tipo de labores que se pretendan realizar.

DISPOSICIONES FINALES

	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
	NORMATIVA PARA CELEBRACION DE CONVENIOS DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES, PRÁCTICAS ESTUDIANTILES Y DE MODALIDAD DUAL DE LA EPMT-SD	Fecha Abril 2018

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-022

PRIMERA.- Notificar con el contenido de esta Norma a las Gerencias y Subgerencias de la Empresa;

SEGUNDA.- Publicar en la web institucional el contenido íntegro de esta Resolución.

TERCERA.- Esta Norma entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en la página Web de la Institución.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a 17 de abril de 2018.

Dr. Heckel Vega Velarde.

GERENTE GENERAL.

ACCION	NOMBRE	PUESTO INSTITUCIONAL	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Leonor Cañar Vásquez.	Gerente Administrativa y de Talento Humano	
Revisado por:	Dr. Marcos Villareal Villacis	Asesor Jurídico	
Aprobado por:	Dr. Heckel Vega	Gerente General	

ANEXO 1.- LISTADO DE ESTUDIANTES

ANEXO 2.- CONTROL DE ASISTENCIA FASE PRACTICA

ANEXO 2.1.- CONTROL DE ASISTENCIA FASE PRACTICA

ANEXO 3.- EVALUACION DEL PROYECTO EMPRESARIAL

ANEXO 3.1. EVALUACION GENERAL DE LA EMPRESA

